



CIRCULAR N° 3885
Santiago, 27 / 10 / 2025
Correlativo Interno N° O-180184-2025

MATERIA:

**PRESUPUESTO ANUAL DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR.
MODIFICA LOS LIBROS IV Y V DEL COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LOS
SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO FISCALIZADOS POR ESTA
SUPERINTENDENCIA.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

JCM/ SVZ/ LQV/ CLR/ JRO/ LDS/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO
Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
Notificado Electrónicamente
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
*Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: df1342c3-b6cd-45cb-1216948 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 134 de la Ley N°11.764, en el artículo 24° de la Ley N°16.395, y en el D.S. N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General de los Servicios de Bienestar, ha estimado necesario modificar y complementar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que regulan a los Servicios de Bienestar del Sector Público, en los términos que a continuación se indican, a fin de incorporar la información de los estados financieros como parte del proceso de elaboración y aprobación del anteproyecto de presupuesto de los Servicios de Bienestar.

Cabe señalar que en atención a la oportunidad en que deben surtir efecto las instrucciones contenidas en la presente circular, ésta se ha excluido del proceso de consulta pública a que hace referencia la letra b) del artículo 2°, de la Ley N° 16.395.

I. MODIFÍCASE TÍTULO I, DEL LIBRO IV, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. AGRÉGASE en el Número 1, el siguiente párrafo final:

"Será requisito para la aprobación por parte de esta Superintendencia del Anteproyecto de Presupuesto del Servicio de Bienestar, que éste haya dado cumplimiento al reporte de los estados financieros al que se refiere el Título IV, del Libro IV, de este Compendio de Normas."

2. AGRÉGASE en la letra b), del Número 2, el siguiente párrafo final:

"Además del referido balance presupuestario, los Servicios de Bienestar deberán remitir los estados financieros parciales confeccionados al 30 de septiembre de cada año a los que se refiere el penúltimo párrafo del número 1, del título IV, del libro IV, del presente Compendio de Normas."

II. MODIFÍCASE EL NÚMERO 2.1, DEL TÍTULO II, DEL LIBRO V, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. AGRÉGASE en el primer párrafo de la letra D, una última viñeta del siguiente tenor:

“● Notas a los estados financieros parciales correspondiente al periodo finalizado el 30 de septiembre de cada año.”.

2. AGRÉGASE en el primer párrafo de la letra E, las siguientes viñetas sexta a la décima:

“● HOJA N° 6: Balance General Clasificado correspondiente al periodo que finaliza el 30 de septiembre de cada año, según lo instruido en el título IV, del presente Compendio de normas.

● HOJA N°7: Estado de Resultados correspondiente al periodo que finaliza el 30 de septiembre de cada año, según lo instruido en el título IV, del presente Compendio de normas.

- HOJA N°8: Estados demostrativos de saldos correspondiente al periodo que finaliza el 30 de septiembre de cada año, según lo instruido en el título IV, del presente Compendio de normas.
- HOJA N° 9: Balance general de 8 columnas, correspondiente al periodo que finaliza el 30 de septiembre de cada año, según lo instruido en el título IV, del presente Compendio de normas.
- HOJA N° 10: Informe explicativo del F.U.P.E.F., correspondiente al periodo que finaliza el 30 de septiembre de cada año, según lo instruido en el título IV, del presente Compendio de normas.“.

III. VIGENCIA

Las presentes instrucciones regirán a partir de la fecha de publicación de esta circular.